ACUERDO NÚM. 12 de 2021
(04 de noviembre de 2021)

El Tribunal Administrativo de Casanare, por conducto del presidente, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en los artículos 136 y 137 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante comunicación de 02 de noviembre de 2021, el ingeniero Oswaldo Naranjo Veloza, técnico en sistemas grado 11, solicitó comisión de servicios durante los días 11 y 12 de noviembre del presente año, con el fin de asistir al encuentro nacional de representantes ante los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- de la Rama Judicial, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá.

2. La Sala Plena, sesión de la fecha, autorizó otorgar dicha comisión conforme a lo preceptiva de los artículos 136 y 137 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia (270 de 1996), por cuanto se trata de actividad institucional de capacitación de funcionarios, sin que la Corporación autorice erogación fiscal alguna, por no ser ordenadora de gasto.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Casanare,

RESUELVE

Artículo único: Conceder comisión de servicios por los días **11 y 12 de noviembre de 2021**, al ingeniero Oswaldo Naranjo Veloza, técnico en sistemas grado 11, para asistir al encuentro nacional de representantes ante los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo -COPASST- de la Rama Judicial, en la ciudad de Bogotá. La comisión no conlleva afectación presupuestal. Terminada, deberá acreditarse la asistencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, Insértese copia en hoja de vida. Dada en Yopal, a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

D.L. 491 a. 11 y 806 a. 2
Firma escaneada controlada; 04/11/2021. Se agrega firma electrónica
NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ
Presidente

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General

Firmado Por:

Nestor Trujillo Gonzalez

Magistrado

Mixto 002

Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf19ed55f42189d93bddc392adc6d941a9ea0b49f86dd00eb3f5123594dc4e42**

Documento generado en 04/11/2021 02:05:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica